



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE MONTE.

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Dr. Miguel Oscar Berri, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **en adelante la Facultad**, y por la otra, la Municipalidad de Monte, en adelante la Municipalidad, con domicilio en calle Prof. Laura Giagnacovo N° 636 de Monte, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el ING. JOSÉ MATILDO CASTRO, DNI. N° 24.835.380 en su carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Monte.-

EXPONEN

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 23/03/2021 actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Facultad se obliga a dictar los contenidos correspondientes a las asignaturas que corresponden al Plan de Estudios de la carrera de Abogacía bajo el sistema de clases teóricas y prácticas presenciales, semi presenciales, o virtuales, tutorías y talleres, evaluaciones, de conformidad al Régimen de Enseñanza de la Facultad.

La Facultad se encargará de la coordinación académica de las actividades, su evaluación y la gestión administrativa correspondiente a los alumnos de la extensión áulica Monte, siendo aplicable el marco normativo y reglamentario que establece la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a abonar a la Facultad el costo que insume el desarrollo de las actividades académicas. La Municipalidad no puede recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Monte. La falta total o parcial de financiamiento por parte de la Municipalidad interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma inmediata.

TERCERA: El presente Convenio dispone el régimen de costos, honorarios, viáticos y erogaciones por los servicios educativos que brinde La Facultad, con vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. Los costos, honorarios, viáticos y erogaciones serán revisados en forma semestral por los responsables de la Dirección de Centros Regionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Municipalidad de Monte.

CUARTA: La Municipalidad abonará de forma mensual a la Facultad, en conceptos de gastos de administración y gestión operativa, la suma de \$ 91.652 (PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS); La Municipalidad se compromete a abonar en concepto de materias semestrales, cuatrimestrales y bimestrales, según se establece a continuación:

1.- Materias Semestrales: la suma de \$ 396.000 (PESOS TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL) por cada materia requerida.

2.- Materias Cuatrimestrales: la suma de \$ 264.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MIL) por cada materia requerida.

3.- Materias Trimestrales: la suma de \$ 198.000 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CHO MIL) por cada materia requerida.

4.- Materias Bimestrales: la suma de \$ 132.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL) por cada materia requerida.

Asimismo, se incluirá el monto que corresponda en concepto de retención según la Ordenanza N° 219 de la Universidad Nacional de La Plata.

QUINTA: La Municipalidad de Monte abonará el costo de alojamiento con desayuno, almuerzo y/o cena de los docentes, y la movilidad de los mismos en vehículo particular. El gasto de combustible será abonado ante la presentación de ticket y/o factura, el que se calculará según el valor al momento en que el docente viaje, en trayecto de ida y vuelta La Plata – Monte, afrontando la Municipalidad el pago de hasta 80 (ochenta) litros por viaje y los gastos de peaje.

SEXTA: En el supuesto de que la movilidad se efectúe mediante transporte público, la Municipalidad reintegrará al Docente el valor total del o los pasajes adquiridos.

SÉPTIMA: La Facultad garantizará que los docentes a cargo de las tutorías y talleres sean del mismo nivel que los docentes a cargo de los cursos dictados en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

OCTAVA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Luis Maria Rodriguez DNI 27.828.214

NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

DECIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de 1 año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen

establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias
En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y
efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de
2024.-

~~Abog. MIGUEL O. BERRI
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNLP~~



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

~~Dra. ANDREA ARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata~~